



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00454 00
DEMANDANTE: LUZ ELENA DEL CARMEN ZAPATA OLAYA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto notificado por estados n.º 031 de 25 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda para que en el término de 5 días hábiles se adecuara el poder y el escrito de la demanda de acuerdo a los requisitos del artículo 25 y 28 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sin que hasta la fecha se hubiese allegado el cumplimiento requerido, en consecuencia, será rechazada la demanda.

Para el retiro de los anexos, se habilitará a la parte a tomar los anexos de la demanda a través del siguientes link: 05001310501820210045400, por medio del cual la parte podrá descargar el contenido del proceso, se le recomienda hacer esta diligencia con anterioridad al 25 de marzo hogaño, puesto que el acceso se encuentra habilitado hasta la fecha indicada.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por LUZ ELENA DEL CARMEN ZAPATA OLAYA contra COLPENSIONES.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

TERCERO. SE ORDENA la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 045 del 18 de marzo de
2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria